

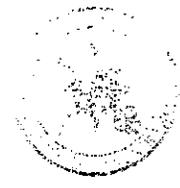


ANEXO I

LUIS ALBERTO ALSINA GARRIDO REG. 102 ESCRIBANO SALTA



2002-0000900946



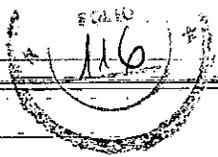
A 00900946

ACUERDO PATRIÓTICO DE COOPERACIÓN: Entre la COMISIÓN NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTÓRICOS, por una parte, en adelante "CNMMLH", con domicilio en Avenida de Mayo 556 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por su Presidente Arquitecto, El Señor Don Jaime Rodolfo Sorin, por una parte y por la otra la Señora, Doña María Teresa Ducos de Juncosa, LC N° 08783836, con domicilio real en calle Uruguay 954, Ciudad de Salta y el Señor Don Pedro Ricardo Juncosa, DNI N° 16.129.102, casado en primeras nupcias con María Leonor Cornejo Saravia, DNI 21.713.566, con domicilio real en La Viña 380, El Típal, ciudad de Salta, los dos primeros en su calidad de propietarios de la fracción individualizada como matrícula ciento sesenta y seis mil ochocientos treinta y siete (166837-matricula actual, anterior 67.735), del Departamento Capital, Provincia de Salta, en adelante "Los Propietarios", copia de cuyo título de dominio debidamente certificado se agrega al presente, manifiestan que: Las partes se encuentran acordes en celebrar un acuerdo patriótico en los términos previstos por el art. 3° de la ley 12665, orientado a la preservación del MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL denominado FINCA DEL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES, (Finca La Cruz), declarado como tal por decreto PEN N° 95687/41, perteneciendo su dominio a la Provincia de Salta, que lo destina a sede del Museo Provincial de la Vida Rural Salteña. El predio en que se encuentra emplazado el citado MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL, cuyas medidas son: 19 hectáreas 9.568 metros cuadrados, matrícula sesenta y siete mil setecientos treinta y cuatro (67734), fue desmembrado de la fracción mayor ya individualizada, por expropiación realizada por la Provincia de Salta, mediante ley 4321/69.

37

Handwritten signature

El Poder Ejecutivo Nacional



"Los Propietarios" de la fracción matrícula ciento sesenta y seis mil ochocientos treinta y siete (166837) han manifestado su voluntad de fraccionar y enajenar su propiedad y al mismo tiempo de destinar un área de ésta a la ampliación de la declaratoria del MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL, que evite los posibles impactos negativos sobre el bien histórico que pudiera tener la decisión a implementar. La "CNMMLH" ha dado tratamiento a esta cuestión en el Comité Ejecutivo N° 16/13 de fecha 28 de noviembre de 2013, resolviendo positivamente acerca del contenido y alcances de este Acuerdo Patriótico, el que fue ratificado en reunión Plenaria de fecha 12 de diciembre de 2013. En este entendimiento "Los Propietarios" y la "CNMMLH" celebran un acuerdo patriótico, sujeto a las cláusulas que se indican a continuación:

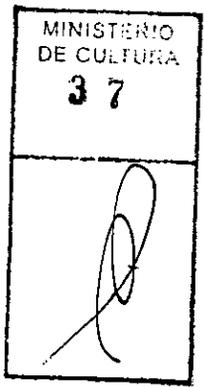
Primera: A fin de ampliar el área de protección del MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL ya individualizado, se reconoce como parte de éste, un "área de amortiguación" en su entorno, cuya delimitación se expresa en la documentación gráfica anexa que forma parte del presente acuerdo y cuyas coordenadas geográficas son las siguientes: Punto GPS oeste: 24° 53' 21,8" Sur; 65° 16' 53,5" Oeste. Punto GPS este: 24° 53' 23,6" Sur; 65° 16' 35,1" Oeste. Distancia entre los puntos: 518,42 m. **Segunda:** El "área de amortiguación" así delimitada formará parte del Monumento Histórico Nacional "Finca La Cruz" y "Los Propietarios" la mantendrán libre de construcciones y/o instalaciones y/o equipamientos, debiendo preservarse también su vegetación natural, a efectos de conservar las características propias del establecimiento rural que le dio origen. **Tercera:** La "CNMMLH", sobre la base del presente acuerdo patriótico, propondrá la ampliación de la declaratoria mediante el dictado del pertinente decreto, que incorpore como parte del



Handwritten signature or mark on the right margin.

Handwritten signature or mark on the right margin.

Handwritten signature or mark on the right margin.



Handwritten signature or mark at the bottom left.

El Poder Ejecutivo Nacional



ACTUACION REGISTRAL
OFICINA DE REGISTRO



2002-0000900947



A 00900947

MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL al área señalada, indicando su delimitación precisa de acuerdo a lo que surge del presente, la que permanecerá en la titularidad de "Los Propietarios", con la restricción establecida, la que se transmitirá a los adquirentes en caso de transferencia del dominio por cualquier título que sea. Cuarta: Toda intervención que se programe en el área de amortiguación así reconocida, deberá contar con la aprobación previa de la "CNMMLH", la que dará asesoramiento gratuito a los propietarios y al Municipio en lo relativo a las cuestiones de su competencia. Quinta: En el supuesto de decidirse el fraccionamiento y/o cambio de uso del predio propiedad de los firmantes que se individualiza como Matrícula ciento sesenta y seis mil ochocientos treinta y siete (166.837), el área de amortiguación aquí delimitada permanecerá intangible, manteniéndose en ella las condiciones previstas en este acuerdo. Sexta. El presente acuerdo mantendrá su vigencia mientras que la Finca del General Martín Miguel de Güemes -Finca La Cruz-, conserve su condición de monumento histórico nacional, declarado mediante el decreto 95687/1941 o la norma que lo sustituya. Séptima: La CNMMLH presta su expresa conformidad para que se rectifique la inscripción de la matrícula ciento sesenta y seis mil ochocientos treinta y siete (166837), de acuerdo a los términos del presente, prestando aprobación al fraccionamiento de la propiedad, con la limitación que resulta de las cláusulas segunda y quinta del presente y de las demás condiciones propias de la aplicación de la ley 12665. Octava: La Señora Doña María Leonor Cornejo Saravia, da su expresa conformidad y asentimiento conyugal al presente convenio y/o acuerdo suscripto por Su Cónyuge de acuerdo a lo prescripto por las disposiciones legales vigentes, artículo N° 1.277 del código

MINISTERIO DE CULTURA
37

Handwritten signature and scribbles

El Poder Ejecutivo Nacional

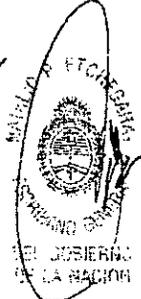


civil (Y concordantes). **Novena:** Cualquier controversia derivada de la ejecución y/o interpretación del presente será solucionada amistosamente por las partes, de no ser ello posible, se someterá a la Justicia Federal con asiento en la Ciudad de Buenos Aires. "Los Propietarios", en prueba de conformidad firman el presente por ante el Escribano Público Luis Alsina Garrido, Registro 120, Zuviría 333, piso 2º, Ciudad de Salta, a los dieciséis días del mes de diciembre del año 2013, En tres ejemplares del mismo tenor, los que serán enviados a la sede de la "CNMMLH" para ser firmados por el Sr. Presidente de la misma, por ante el Escribano General de la Nación, hecho lo cual se procederá a remitir una copia del acuerdo a "Los Propietarios".

[Handwritten signatures and stamps]



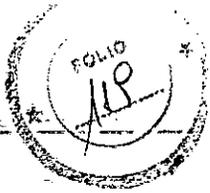
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]


MINISTERIO DE CULTURA
37
<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten marks]

El Poder Ejecutivo Nacional



FOJA DE ACTUACION ESPECIAL PARA CERTIFICACION DE FIRMAS



2004-0000930601



B 00930601

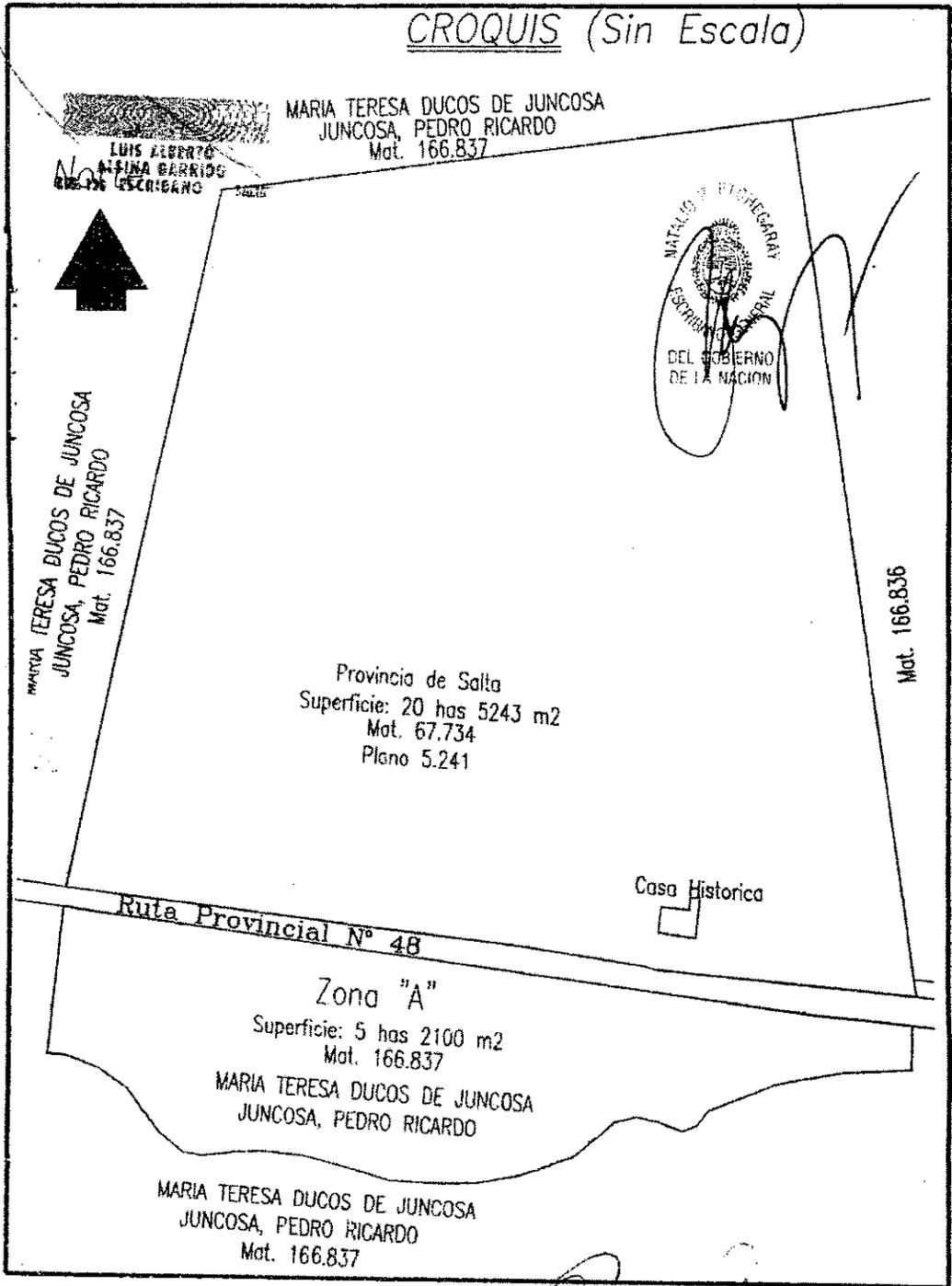
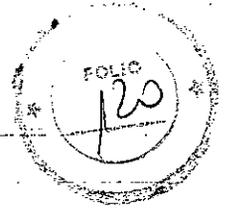
1 En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República
 2 Argentina, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil trece,
 3 Luis Alberto ALSINA GARRIDO, Escribano titular del Registro Notarial
 4 N° 120, CERTIFICO: Que las firmas insertas en el instrumento anexo,
 5 ACUERDO PATRIÓTICO DE COOPERACIÓN y documentación habili-
 6 tante - agregada, PERTENECEN A Los Señores, Doña María Teresa
 7 Ducos de Juncosa, LC N° 08783836, Don Pedro Ricardo Juncosa,
 8 DNI N° 16.129.102, y Doña María Leonor Cornejo Saravia, DNI
 9 21.713.566, las cuales han sido puestas por sus propios y personales dere-
 10 chos, en mi presencia, en dicho instrumento y en el Libro de Registros de
 11 Firmas N° 19, folios: 101/102, Actas: 605/606/607 respectivamente, DOY
 12 FE.-Actuación notarial N° B00930601.-

MINISTERIO DE CULTURA
 37

LUIS ALBERTO ALSINA GARRIDO
 REG 120 ESCRIBANO SALTA

OFICIO PARA EL REGISTRO NOTARIAL
 Serie C 03382621
 COMPROBANTE

Handwritten marks and signature.



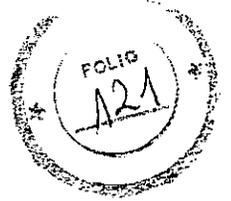
MINISTERIO DE CULTURA

37-

Handwritten signature/initials

Handwritten signatures

El Poder Ejecutivo
Nacional



COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE SALTA



1001-0000277081

\$ 100.00

LEGALIZACIONES

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, REPUBLICA ARGENTINA,
EN VIRTUD DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY N° 5343

CERTIFICA

QUE LA FIRMA Y SELLO DEL ESCRIBANO DON: _____

LUIS ALBERTO ALSINA GARRIDO _____

OBRANTES EN EL DOCUMENTO ANEXO QUE LLEVA EL

A 00277081

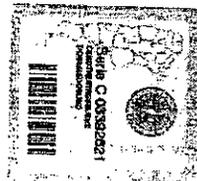
DE LEGALIZACIONES, SON AUTENTICOS.

COLEGIO DE ESCRIBANOS
SALTA

A 00277081 18 DIC 2013

La presente legalización es válida en forma del documento.

MINISTERIO DE CULTURA
37



E/c. ROSANA ELIZABETH DE L. TAMEN
VOCAL SUPLENTE PRIMERO

El Poder Ejecutivo Nacional



Escritanía General del Gobierno de la Nación

ETCHEGARAY
Y
GOBIERNO
NACIONAL
RNC
#001

///TIFICO en mi carácter de Escribano General del Gobierno de la Nación, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por el Arquitecto Jaime Rodolfo SORIN, Documento Nacional de Identidad número 4.530.130, en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, lo que acredita con el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 1701 de fecha 31 de octubre de 2013, que lo designa en el cargo invocado.- El compareciente suscribe el Acuerdo Patriótico de Cooperación entre la citada Comisión y los señores María Teresa Ducos de Juncosa y Pedro Ricardo Juncosa, respecto de la fracción individualizada como Matrícula 166.837, del Departamento Capital, Provincia de Salta, orientado a la preservación del Monumento Histórico Nacional denominado FINCA DEL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES (Finca La Cruz), según surge del acta labrada al folio 184, del Libro IV de Certificación de Firmas de esta Escritanía General.- Se deja constancia que el documento cuya firma se certifica, se encuentra fechado en la Ciudad de Salta, a los 16 días del mes de diciembre de 2013, y las firmas de los señores María Teresa Ducos de Juncosa y Pedro Ricardo Juncosa, certificadas ante el Escribano de la Ciudad y Provincia de Salta, Luis Alberto Alsina Garrido, Titular del Registro Notarial número 120.- CONSTE.- BUENOS AIRES, 21 de enero de 2014.-

ETCHEGARAY
Y
GOBIERNO
NACIONAL

MM DE
37

ETCHEGARAY
Y
GOBIERNO
NACIONAL
DEL GOBIERNO
DE LA NACION